

Gobierno del Estado de México

Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-15000-16-0882-2018

882-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	556,742.8
Muestra Auditada	402,931.7
Representatividad de la Muestra	72.4%

La revisión comprendió la verificación de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2017 al Estado de México por 556,742.8 miles de pesos. La muestra examinada fue de 402,931.7 miles de pesos, monto que representó el 72.4% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) para el ejercicio fiscal 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación

comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno
Gobierno del Estado de México

FORTALEZAS

La entidad fiscalizada emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables en la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria, tales como las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo publicado en la Gaceta del Gobierno No. 81, el 06 de mayo de 2014.

La Entidad fiscalizada contó con un Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 9, el 13 de julio de 2015.

La Entidad fiscalizada contó un Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado el 05 de julio de 2006.

DEBILIDADES

Ambiente de Control

La institución careció de un código de ética para el personal de la institución.

La institución careció de un código de conducta para el personal de la institución.

La entidad careció de un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de auditoría interna para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.

La institución careció de un catálogo de puestos.

La institución careció de un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos.

Administración de Riesgos

La institución careció de un plan o programa estratégico, que estableciera sus objetivos y metas.

La institución careció de un comité de administración de riesgos formalmente establecido.

La institución no identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La entidad no implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.

Actividades de Control

La institución careció de un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos.

La institución careció de un comité de tecnología de información y comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias.

La institución careció de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas financieras o administrativas.

La institución careció de un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución.

La institución careció de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, asociado a los procesos y actividades para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.

FORTALEZAS

DEBILIDADES

Información y comunicación

La institución no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La institución no implantó formalmente un plan o Programa de Sistemas de Información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.

La institución no elaboró un documento para informar periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional.

La institución no aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.

Supervisión

La institución no evaluó los objetivos y metas a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

La institución no realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF), en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para implementación de un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2017-A-15000-16-0882-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades; asimismo, deberá de

informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control o su equivalente, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de los recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FISE 2017, por 556,742.8 miles de pesos; los cuales, al 31 de marzo de 2018, generaron rendimientos financieros por 6,528.2 miles de pesos.

3. Los municipios de Acolman, Almoloya de Alquisiras, Atlautla, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Jilotepec, La Paz, Luvianos, Ozumba, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Temascalcingo, Temascaltepec, Tenancingo, Teotihuacán, Timilpan, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultitlán y Zumpahuacán no proporcionaron los contratos de las cuentas bancarias respectivas para la recepción y administración de los recursos del FISE 2017, que les transfirió la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; asimismo, los municipios de Acolman, Luvianos, Sultepec, Teotihuacán y Tonanitla no proporcionaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a los recursos del FISE 2017, que les fueron ministrados por la SF.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el contrato de la cuenta bancaria del municipio de Tenancingo, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-B-15000-16-0882-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los contratos de las cuentas bancarias que se utilizaron para la recepción y administración de los recursos del FISE 2017 entregados a los municipios de Acolman, Almoloya de Alquisiras, Atlautla, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Jilotepec, La Paz, Luvianos, Ozumba, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Temascalcingo, Temascaltepec, Teotihuacán, Timilpan, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultitlán y Zumpahuacán; asimismo, los municipios de Acolman, Luvianos, Sultepec, Teotihuacán y Tonanitla, no proporcionaron los estados de cuenta bancarios correspondientes a los recursos del FISE 2017 que les transfirió la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Integración de la información financiera

4. La SF transfirió recursos del FISE 2017 por 556,742.8 miles de pesos a 84 municipios, de los cuales se revisó una muestra de 39 municipios, a los que se les ministraron recursos por un importe total de 397,742.8 miles de pesos; de lo anterior, se desprendió que los municipios de Chalco, Ixtlahuaca, Morelos, Nicolás Romero, San José del Rincón, Temascalcingo y Tlalnepantla no presentaron documentación de la comprobación de las erogaciones realizadas por 14,722.4 miles de pesos y los municipios de Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Ecatepec de Morelos, Luvianos, Sultepec, Tecámac, Tultitlán y Toluca, no presentaron registros contables, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas por 88,044.9 miles de pesos; adicionalmente, en 26 municipios el total de la documentación comprobatoria no se canceló con el sello de operado y nombre del fondo.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación comprobación de las erogaciones realizadas con recursos del fondo por 15,537.2 miles de pesos, correspondientes a los municipios de Ecatepec de Morelos, Ixtlahuaca y Nicolás Romero, y parcialmente de San José del Rincón, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-B-15000-16-0882-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron registros contables de las erogaciones realizadas con recursos del FISE 2017, ni cancelaron totalmente la documentación comprobatoria con el sello de operado y nombre del fondo.

2017-A-15000-16-0882-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 87,230,213.68 pesos (ochenta y siete millones doscientos treinta mil doscientos trece pesos 68/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del FISE 2017 que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México transfirió a los municipios de Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Chalco, Luvianos, Morelos, San José del Rincón, Sultepec, Tecámac, Temascalcingo, Tlalnepantla, Toluca y Tultitlán.

5. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México careció de registros contables de ingresos y egresos actualizados, identificados y controlados del FISE 2017.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia de los registros contables de ingresos y egresos actualizados, identificados y controlados del FISE 2017, con lo que se solventa lo observado.

6. La información que la entidad federativa reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la aplicación de los recursos del FISE 2017, careció de calidad y congruencia respecto de los reportes presentados en la Cuenta Pública 2017 del Gobierno del Estado de México.

2017-B-15000-16-0882-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información correspondiente a la aplicación de los recursos del FISE 2017, la cual careció de calidad y congruencia respecto de los reportes presentados en la Cuenta Pública 2017 del Gobierno del Estado de México.

Destino de los recursos

7. De los recursos ministrados al Gobierno del Estado de México del FISE 2017 por 556,742.8 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2017, éste transfirió 556,742.8 miles de pesos a 84 municipios, los cuales comprometieron y devengaron recursos por 510,236.9 miles de pesos, por lo que 46,505.9 miles de pesos no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2017, de los cuales, 5,587.0 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE, 3,823.6 miles de pesos reintegrados a la cuenta bancaria FISE de la SF y quedaron pendientes de reintegro 37,095.3 miles de pesos.

En este sentido, al 31 de marzo de 2018, se pagaron recursos del FISE 2017 por 441,982.2 miles de pesos, cifra equivalente al 79.4% de los recursos FISE, de los cuales 44.5 miles de pesos fueron ejercidos de los rendimientos financieros generados, por lo que se presentó una disponibilidad de 68,254.7 miles de pesos que no fueron pagados durante el primer trimestre de 2018, de los cuales 34.1 miles de pesos fueron reintegrados y 68,265.1 no fueron reintegrados a la TESOFE en los primeros 15 días de mes de abril de 2018.

El Gobierno del Estado de México ejerció los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, en localidades con los dos grados de rezago social más altos y a las zonas de atención prioritaria de cada municipio; asimismo, estuvieron considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se verificó que la entidad federativa invirtió 264,870.5 miles de pesos del FISE 2017 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP), que representaron el

47.6% del recurso FISE 2017; adicionalmente, destinó el 88.0% de los recursos a obras de incidencia directa, y el 3.6% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo y máximo establecido en los Lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos, los recursos se aplicaron de la manera siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Criterio de Inversión	Total de obras o proyectos autorizados	Comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2017	% vs ministrado	Pagado al 31 de marzo de 2018	% vs disponible
Agua Potable	25	35,082.4	6.3	23,045.7	4.1
Alcantarillado	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Drenaje y Letrinás	67	70,197.0	12.6	46,273.6	8.3
Urbanización	20	20,178.0	3.6	19,977.6	3.6
Electrificación rural y de colonias pobres	32	29,694.6	5.3	19,917.9	3.6
Infraestructura básica del sector salud y educativo	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Mejoramiento de vivienda	195	354,765.5	63.7	178,876.8	32.1
Mantenimiento de Infraestructura	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros (transferencias a municipios)	0	79.4	0.0	153,652.2	27.6
Gastos Indirectos	0	240.0	0.1	238.4	0.1
Desarrollo Institucional	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total Pagado	339	510,236.9	91.6	441,982.2	79.4
Recursos no comprometidos		46,505.9	8.4	46,505.9	8.4
Disponibilidad		0.0	0.0	68,254.7	12.2
Total ministrado		556,742.8	100.0	556,742.8	100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio del FISMDF 2017.

NOTA: El disponible comprende el recurso ministrado y rendimientos financieros generados por 170.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación de erogaciones realizadas con recursos del fondo por los municipios de Ecatepec de Morelos, Ixtlahuaca, Nicolás Romero y San José del Rincón por 15,562.2 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-15000-16-0882-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 89,798,237.24 pesos (ochenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil doscientos treinta y siete pesos 24/100 m.n.), por la falta de reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2017, por 28,992,062.4 6pesos; y por recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2018 por

60,806,174.78 pesos correspondientes al FISE 2017, en incumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8. El Gobierno del Estado de México destinó 153,946.0 miles de pesos del FISE 2017 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas que representaron el 27.7% de los recursos del fondo, por lo cual no cumplió con el porcentaje de inversión estipulado en las ZAP, ya sean urbanas o rurales, los recursos se aplicaron como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISE POR CRITERIO DE INVERSIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Total de obras o proyectos autorizados	Monto contratado	% ministrado del fondo	Pagado al 31 de marzo de 2018	% ministrado del fondo
Inversión en obras y acciones que benefician directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema					
Inversión en Zonas de Atención Prioritaria Urbanas	132	264,870.5	47.6	153,946.0	27.7
Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (alto y medio)	53	77,574.9	13.9	46,267.9	8.3
Inversión en zonas con pobreza extrema (bajo y muy bajo)	72	71,627.0	12.9	32,875.5	5.9
Sin información proporcionada	82	95,845.1	17.2	55,002.2	9.9
Otros (transferencias a municipios)	0	79.4	0.0	153,652.2	27.6
Gastos indirectos	0	240.0	0.0	238.4	0.0
Total Pagado	339	510,236.9	91.6	441,982.2	79.4

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio del FISE 2017.

2017-B-15000-16-0882-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron recursos del fondo para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas conforme el porcentaje de inversión estipulado en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.

9. El Gobierno del Estado de México destinó 238.4 miles de pesos del FISE 2017, para gastos indirectos, importe que no excedió del 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto corresponden al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social y se vincularon de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

10. De los 46,505.9 miles de pesos de recursos del FISE 2017 que no se comprometieron ni devengaron al 31 de diciembre de 2017, se reintegraron a la TESOFE recursos por 5,587.0 miles de pesos, de los cuales, 3,609.2 miles de pesos fueron reintegrados después del 15 de enero de 2018, por lo que el reintegro se realizó extemporáneamente.

Asimismo, se verificó que, al 31 de marzo de 2018, la cuenta bancaria del FISE 2017 establecida por la SF contó con un saldo de 10,609.5 miles de pesos, de los cuales, 4,081.2 miles de pesos, corresponden a reintegros realizados por los municipios a la SF y que no se reintegraron a la TESOFE y 6,528.2 miles de pesos de rendimientos financieros que no se comprometieron ni devengaron, y a la fecha de la auditoría no fueron reintegrados a la TESOFE.

2017-B-15000-16-0882-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron reintegros extemporáneos a la TESOFE.

2017-A-15000-16-0882-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,609,533.91 pesos (diez millones seiscientos nueve mil quinientos treinta y tres pesos 91/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no reintegrar los recursos del FISE 2017 realizados por los municipios a la SF y que no se reintegraron a la TESOFE por 4,081,253.35 pesos y por rendimientos financieros del FISE 2017 por 6,528,280.56 pesos que no se comprometieron ni devengaron, y que a la fecha de la auditoría no se reintegraron.

Obras y Acciones Sociales

11. Con la revisión de una muestra de auditoría a 38 municipios, en los cuales se formalizaron 172 contratos de obras públicas, se verificó que 55 contratos, correspondientes a 11 municipios, carecieron de los expedientes de obras completos, de evidencia de las bases, las invitaciones a los contratistas, los oficios de aceptación del contratista, las propuestas técnicas y económicas, que permitieran verificar que se cumplieron todos los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación; en 26 contratos, de 12 municipios, 4 superaron los montos máximos establecidos para llevar a cabo la adjudicación de los contratos por el procedimiento seleccionado y en 22 se dividieron los montos contractuales; en 33 contratos, de 13 municipios, se formalizaron contratos con 22 contratistas, los cuales

carecieron de la evidencia que acreditara su inscripción en el catálogo de contratistas del Estado de México, por otra parte, en 41 contratos, de 9 municipios, 20 no presentaron las fianzas de anticipo, cumplimiento de contratos ni vicios ocultos, 20 no presentaron la fianza de vicios ocultos y 1 no presentó la fianza de anticipo, ni vicios ocultos; asimismo, en los 172 contratos suscritos, carecieron de la evidencia de calidad de los conceptos contratados.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la ASF, presentó la documentación de la evidencia de la calidad de los conceptos relacionados con 65 contratos de los municipios de Atlacomulco, Chalco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, La Paz, Lerma, Oztolotepec, Villa Victoria, Zinacantepec y Zumpango, y de San José del Rincón y Toluca, se presentó de manera parcial; asimismo, de los municipios de Ecatepec de Morelos, Nicolás Romero, Tejupilco y Zacualpan, se presentó la fianza de vicios ocultos, la fianza de anticipo y vicios ocultos, y de los municipios de Ixtlahuaca, Lerma, Nicolás Romero, Oztolotepec, San Felipe del Progreso y Zumpango, se presentó evidencia que acreditó la inscripción en el catálogo de contratistas del Estado de México; con lo que se solventó parcialmente lo observado.

2017-B-15000-16-0882-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron de forma incompleta 55 contratos de obra pública, correspondientes a 11 municipios, pues carecieron de la evidencia de las bases, invitaciones a los contratistas, los oficios de aceptación del contratista, las propuestas técnicas y económicas, que permitieran verificar que se cumplieron todos los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación; que en 26 contratos de 12 municipios, en 4 se superaron los montos máximos establecidos para llevar a cabo la adjudicación de los contratos por el procedimiento seleccionado y en 22 se dividieron los montos contractuales; que en 33 contratos de 13 municipios, se formalizaron contratos con 18 contratistas, de los cuales carecieron de evidencia que acreditara su inscripción, en el catálogo de contratistas del Estado de México, y que en 41 contratos, de 9 municipios, en 17 no se presentaron las fianzas de anticipo, cumplimiento de contratos ni vicios ocultos, en 20 no se presentaron la fianza de vicios ocultos; asimismo, en los 107 contratos suscritos, carecieron de la evidencia de calidad de los conceptos contratados.

12. Se verificó que en 6 municipios se formalizaron contratos por 83,723.8 miles de pesos, de los cuales sólo se contó con evidencia parcial de trabajos ejecutados por 45,695.8 miles de pesos (monto incluido en el resultado 7), y en 56 contratos, correspondientes a 12 municipios, los expedientes carecieron de las actas de entregas y recepción de las obras, y la aplicación de las garantías del cumplimiento de los contratos por 9,031.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la ASF, presentó la documentación correspondiente a actas de entrega y recepción de obra de 21 contratos de los municipios de Aculco, Almoloya de Juárez, Chicoloapan, Ecatepec de Morelos, Tenancingo, Toluca, Valle de Bravo y Zumpango, que aclaran un importe de 4,605.5 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-B-15000-16-0882-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión carecieron de la evidencia total de trabajos ejecutados, correspondientes a 6 municipios.

2017-A-15000-16-0882-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,425,520.10 pesos (cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos veinte pesos 10/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por carecer de las actas de entrega y recepción de las obras, y de la aplicación de las garantías del cumplimiento de los contratos de 5 municipios.

13. Se verificó que en las obras públicas con números de contrato CA/DI/SOP/FISE/IR/2017/036, ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/037, ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/038 y ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/039, ejecutados por el Municipio de Ecatepec de Morelos, no se presentó evidencia de la amortización de los anticipos otorgados por un monto total de 8,547.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y como resultado de la intervención de la ASF, presentó la documentación justificativa y aclaratoria de que realizó la amortización parcial de los anticipos por 2,971.7 miles de pesos, en los contratos número ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/036, ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/037, ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/038 y ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/039, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2017-A-15000-16-0882-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,575,415.23 pesos (cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 23/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no amortizar los anticipos otorgados en los contratos número ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/036, ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/037, ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/038 y ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/039.

14. Los municipios de Chicoloapan, Ixtlahuaca y San José del Rincón no presentaron evidencia del entero de las retenciones correspondientes a las obras públicas realizadas con el FISE 2017; y los municipios de Almoloya de Juárez, Jocotitlán, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, Temascalcingo, Tlalnepantla y Villa Victoria no realizaron las retenciones correspondientes al cobro del derecho por servicios de control necesarios para la ejecución de obra.

2017-B-15000-16-0882-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del entero de las retenciones correspondientes a las obras públicas realizadas con el FISE 2017, de los municipios de Chicoloapan, Ixtlahuaca y San José del Rincón; y no realizaron el entero de las retenciones correspondientes al cobro del derecho por servicios de control necesarios para la ejecución de las obras realizadas con recursos del fondo, referentes a los municipios de Almoloya de Juárez, Jocotitlán, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, Temascalcingo, Tlalnepantla y Villa Victoria.

15. Con la revisión de la muestra de los contratos de obra pública de 35 municipios a los que se les ministraron recursos del FISE 2017, se verificó que no se estableció el cobro del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, por el equivalente del cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

2017-B-15000-16-0882-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no establecieron en los contratos de obra pública de 35 municipios a los que se les ministraron recursos del FISE 2017 el cobro del derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, por el equivalente del cinco al millar, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

16. En la revisión de los expedientes de obra pública de los municipios de Acolman, Aculco, La Paz y Sultepec, correspondientes a las obras que se realizaron con recursos del FISE 2017, se observó que no se presentó el acuerdo en el que se expusiera que los municipios contaron con la capacidad técnica y los elementos necesarios para la realización de obras por administración directa; asimismo, en los municipios de Coatepec Harinas y Sultepec, se careció del acta de entrega y recepción de los trabajos realizados.

2017-B-15000-16-0882-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en las obras públicas de los municipios de Acolman, Aculco, la Paz y Sultepec, realizadas con recursos del FISE 2017, no presentaron el acuerdo en el que se expusiera que estos municipios contaron con la capacidad técnica y los elementos necesarios para la realización de obras por administración directa; asimismo, en los municipios de Coatepec Harinas y Sultepec, no presentaron el acta de entrega y recepción de los trabajos realizados.

17. Con la revisión de 10 contratos de obra pública del municipio de Sultepec, ejecutadas con recursos del FISE 2017, se comprobó que carecieron de las bases de invitación restringida, invitaciones a los contratistas, los oficios de aceptación de los proveedores, así como, de las propuestas técnicas y económicas que permitieran verificar que se cumplieron todos los requisitos establecidos en las bases de las invitaciones; en 20 contratos de obras públicas ejecutadas por los municipios de Aculco, Coatepec Harinas, La Paz y Sultepec, se careció de la evidencia que acreditara la excepción a la licitación, de las fianzas de anticipo, cumplimiento de contratos y de vicios ocultos; asimismo, en el municipio de Acolman, se ejercieron 2,222.6 miles de pesos, en adquisiciones de materiales con un proveedor, sin que se formalizara el contrato respectivo.

2017-B-15000-16-0882-08-011

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en 10 contratos de obra pública del municipio de Sultepec, ejecutadas con recursos del FISE 2017, carecieron de las bases de invitación restringida, invitaciones a los contratistas, de los oficios de aceptación de los proveedores, así como de las propuestas técnicas y económicas que permitieran verificar que se cumplieron con todos los requisitos establecidos en las bases de las invitaciones; asimismo, en 20 contratos de obras públicas ejecutas por los municipios de Aculco, Coatepec Harinas, La Paz y Sultepec, carecieron de la evidencia que acreditara la excepción a la licitación, de las fianzas de anticipo, cumplimiento de contratos y de vicios ocultos; asimismo, en el municipio de Acolman, ejercieron 2,222.6 miles de pesos, en adquisiciones de materiales con un proveedor, sin formalizar el contrato respectivo.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

18. El Gobierno del Estado de México no informó a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos por el fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su

ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al termino del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento de los lineamientos de información pública del CONAC.

2017-B-15000-16-0882-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron a los habitantes sobre el monto de los recursos recibidos por el fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informaron trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos, ni al termino del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en incumplimiento de los lineamientos de información pública del CONAC.

19. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FISE 2017 relacionados con la transferencia de los recursos al Gobierno del Estado de México, se comprobó lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CUENTA PÚBLICA 2017				
Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de Proyectos	No	No	No	No
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	No
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de Proyectos	No	No	No	No
Avance Financiero	No	No	No	No
Ficha de Indicadores	No	No	No	No
Congruencia				No
Calidad				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el Gobierno del Estado de México.

El Gobierno del Estado de México reportó el primer, segundo y tercer trimestres del Formato de Avance Financiero en el portal aplicativo (PASH) de la SHCP; sin embargo, no reportó el cuarto trimestre de este formato, ni reportó ninguno de los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos y Ficha de Indicadores; tampoco publicó en su órgano oficial de difusión, ni puso a disposición mediante su página de Internet ninguno de los cuatro trimestres de los

formatos Avance Financiero, Gestión de Proyectos y Ficha de Indicadores; asimismo, con el análisis de la información que reportó a la SHCP, se determinó que ésta no es congruente con la información financiera de la entidad federativa al 31 de diciembre de 2017; además, se verificó que en la páginas de internet de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, no se contó con los reportes del FISE 2017.

2017-B-15000-16-0882-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron el cuarto trimestre del formato Avance Financiero, ni reportaron ninguno de los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos y Ficha de Indicadores; tampoco, publicaron en su órgano oficial de difusión, ni pusieron a disposición mediante su página de Internet ninguno de los cuatro trimestres de los formatos Avance Financiero, Gestión de Proyectos y Ficha de Indicadores; asimismo, la información que reportaron a la SHCP no fue congruente con la información financiera de la entidad federativa al 31 de diciembre de 2017; además, no reportaron la información del FISE 2017 a la SEDESOL ni la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

20. No se reportó trimestralmente a la SEDESOL la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Formato Único (SFU) ni el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y la verificación de la entidad fiscalizada.

2017-B-15000-16-0882-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron trimestralmente a la SEDESOL la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, las acciones de verificación de las obras registradas en el SFU ni el reporte de incidencias encontradas respecto del registro de avances en el SFU y la verificación de la entidad fiscalizada.

Cumplimiento de metas y objetivos

21. El Gobierno del Estado de México recibió 556,742.8 miles de pesos, los cuales transfirió a 84 municipios, que al 31 de diciembre de 2017, fueron comprometidos y devengados

510,236.9 miles de pesos, que representaron el 91.6% de los recursos ministrados, y al 31 de marzo de 2018, se pagaron 441,982.2 miles de pesos que representaron el 79.4%.

Del total del recurso FISE 2017 y con la evidencia proporcionada por los municipios, se verificó que, del importe contratado, el 81.1% se orientó a la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las zonas de atención prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y en la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, en la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y con base en el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el Estado de México destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, y mejoramiento de vivienda, un total de 509,917.4 miles de pesos, que representan el 91.5% de los recursos contratados del FISE 2017.

Cabe destacar que, el 88.0% de lo contratado se aplicó en obras y acciones de contribución directa, es decir, en proyectos de infraestructura social básica que contribuyeron de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 3.6% de lo contratado se aplicó en proyectos de contribución indirecta o complementarios, que estuvieron asociados con los proyectos de contribución directa y que fueron necesarios para su realización o que coadyuvaron al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de los municipios.

Lo anterior pone de manifiesto que el Estado de México tuvo una contribución favorable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que lo destinado a la inversión benefició directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, así como a la inversión que se encontró en el catálogo definido por la SEDESOL; sin embargo, presentó deficiencias, ya que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 79.4% de lo ministrado y no cumplió con el porcentaje de inversión estipulado en las ZAPs, ya sean urbanas o rurales.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISE

Cuenta Pública: 2017

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto ministrado).	71.4%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría 31 de marzo de 2018 (% pagado del monto ministrado)	79.4%
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF</u>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto ministrado).	47.6%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto ministrado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.0%
II.4.- Porcentaje del fondo destinado en infraestructura social básica (% pagado del monto ministrado).	91.5%
II.5.- Porcentaje del fondo aplicado en proyectos de contribución directa (% pagado del monto ministrado).	88.0%
II.6.- Porcentaje del fondo aplicado en proyectos de contribución complementaria y especial (% pagado del monto ministrado).	3.6%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISE, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 197,638,920.16 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 1 Recomendación, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 402,931.7 miles de pesos, que representó el 72.4% de los 556,742.8 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de México a través del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado de

México no había ejercido el 26.6% de los recursos transferidos y, al cierre de la auditoría, 31 de marzo de 2018, aún no se ejercía el 20.6%.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que produjo un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 197,638.9 miles de pesos, lo cual representa el 49.1% de la muestra auditada. Las observaciones originaron la promoción de las acciones correspondientes.

La entidad federativa careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISE 2017, ya que la entidad federativa no proporcionó a la SHCP el cuarto trimestre del formato Avance Financiero, ni reportó ninguno de los cuatro trimestres de los formatos Gestión de Proyectos y Ficha de Indicadores; tampoco publicó en su órgano oficial de difusión, ni puso a disposición a través de su página de Internet ninguno de los cuatro trimestres de los formatos Avance Financiero, Gestión de Proyectos y Ficha de Indicadores.

Respecto de las metas establecidas para los indicadores oficiales de desempeño no fue posible determinar si se cumplieron o no, ya que no fueron reportados a la SHCP.

Adicionalmente, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 79.4% de lo transferido; además, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio fue principalmente el 63.7% en mejoramiento de vivienda, y 12.6% en drenaje y letrinas; y se destinó el 88.0% en proyectos de contribución directa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de México no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

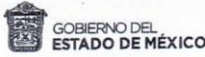
C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 20322A000/6337/2018 del 21 de septiembre de 2018, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 se consideran como no atendidos.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de septiembre de 2018
Oficio No. 20322A000/6337/2018

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURAN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A"
PRESENTE

En atención al oficio No. **DARFT"A2"/077/2018** signado por el C.P. José Luis Bravo Mercado, Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A2" de la Auditoría Superior de la Federación con motivo de los trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en específico a la auditoría No. **882-GB-GF** denominada "Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)".

Al respecto, referente al resultado número 7, procedimiento 3.2 me permito remitir la información que aclara y justifica la observación referente los registros contables de ingresos y egresos actualizados del recurso FISE 2017 que consiste en lo siguiente:

- Pólizas de ingresos impresas debidamente certificadas (consta de **30 fojas** útiles por el anverso) de enero a octubre de 2017, remitidos anteriormente mediante oficio número 20322A000/4094/2018 con acuse de recibido de fecha 07 de agosto de 2018.
- Estados de cuenta del mes de enero a diciembre de 2017 (contendidos en el **CD** anexo al presente **debidamente certificado**); de enero a marzo de 2018 (contendidos en el **CD** anexo al presente **debidamente certificado**) y de forma impresa debidamente certificado el mes de abril a agosto de 2018 (consta de **40 fojas** útiles por el anverso) refiriendo que el mes de agosto de 2018 es el último corte de registro contable. Anteriormente los estados de cuenta se remitieron con corte a mayo de 2018 mediante oficio número 20322A000/4094/2018 con acuse de recibido de fecha 07 de agosto de 2018 atendiendo la última solicitud realizada.
- Auxiliar contable (contenido en el **CD** anexo al presente **debidamente certificado**) de enero a diciembre de 2017 y de enero a agosto de 2018 (agosto es el último corte de registro contable en ésta Contaduría General Gubernamental), anteriormente el auxiliar contable se remitió con corte a mayo de 2018 mediante oficio número 20322A000/4094/2018 con acuse de recibido de fecha 07 de agosto de 2018 atendiendo la última solicitud realizada.

Sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

~~_____
C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL~~

C.c.p Mtro. RODRIGO JARQUE LIRA.- Secretario de Finanzas.
Mtro. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- Secretario de la Contraloría.
Archivo.
MAEM/TRR/nlbs

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

Lerdo poniente núm. 300, primer piso, puerta 242, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 167 81 32.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Desarrollo Social y de Finanzas, ambas del Gobierno del Estado de México, y los municipios de Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Calimaya, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Hueypoxtla, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztoloapan, Oztolotepec, Ozumba, Polotitlán, Rayón, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Texcaltitlán, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonicato, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Villa Victoria, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 1, párrafo último y 7, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 85, 107, fracción I y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 56, 57, 67, 69, 70, fracciones I, II, III, 71 y 72.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a y c, y 48.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Derechos: artículo 191.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70, fracción XXI.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: artículos 24, fracción I, 26, 35, 37, 38, 40, 45 y 46.

Código Administrativo del Estado de México: artículos 12.27, 12.30, 12.34, fracción II, 12.35, 12.44, 12.45, 12.52, 12.57, 12.58 y 12.60.

Código Financiero del Estado de México y Municipios: artículo 144, fracción VII.

Reglamento del Código Administrativo del Estado de México: artículos 33, 34, 41, 42, 49, 50, 54, 62, 63, 70, 71, 75, 104, 217, 230, 232, 264, 267 y 269.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales vigésimo primero, trigésimo segundo y trigésimo tercero.

Lineamientos Generales para la operación del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: numeral 3.1.2, fracción X.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus Modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015 publicado el 31 de marzo de 2016: numeral 3.1.2, fracción III, XIV incisos a) y b).

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015 publicado el 31 de marzo de 2016: numeral 2.3, aparados A, fracción I.

Lineamientos de Información Pública Financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Consejo Nacional de Armonización Contable: numerales 3 y 4.

Convenios de Coordinación para la Ejecución de Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, que celebran por una parte, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, representada por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de México; por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado México, representado por las Secretarías de Finanzas, y de Desarrollo Social; y por la otra parte, los municipios del Estado de México: cláusulas primera, tercera, párrafo primero; quinta, párrafos "La SEDESOL" incisos a) y b), "La SEDESEM" incisos a) y b), "La Secretaría", inciso c) y "El Municipio", incisos a) y e).

Contrato de obra pública número ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/036: cláusula quinta, párrafo tercero.

Contrato de obra pública número ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/037: cláusula quinta, párrafo cuarto.

Contrato de obra pública número ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/038: cláusula quinta, párrafo veintiocho.

Contrato de obra pública número ECA/DI/SOP/FISE/IR/2017/039: cláusula quinta, párrafo cuarenta y dos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.